



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

000148

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°**

**-2024-MDNCH/ALC**

Nuevo Chimbote, **09 MAYO 2024**

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024 - 3180, seguido por los cónyuges PAREDES AGUILAR MIGUEL ANGEL y COTRINA ROSALES ROSARIO BEATRÍZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 79-2024-MDNCH/OSCDU, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 000041-2024-MDNCH/ALC, de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento presentado de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, el cónyuge PAREDES AGUILAR MIGUEL ANGEL, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 79-2024-MDNCH/OSCDU, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial";



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días".  
Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial";

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges PAREDES AGUILAR MIGUEL ANGEL y COTRINA ROSALES ROSARIO BEATRÍZ, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete, debiendo de cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE

C.c.  
Interesados  
OSCDU  
Arch.



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*